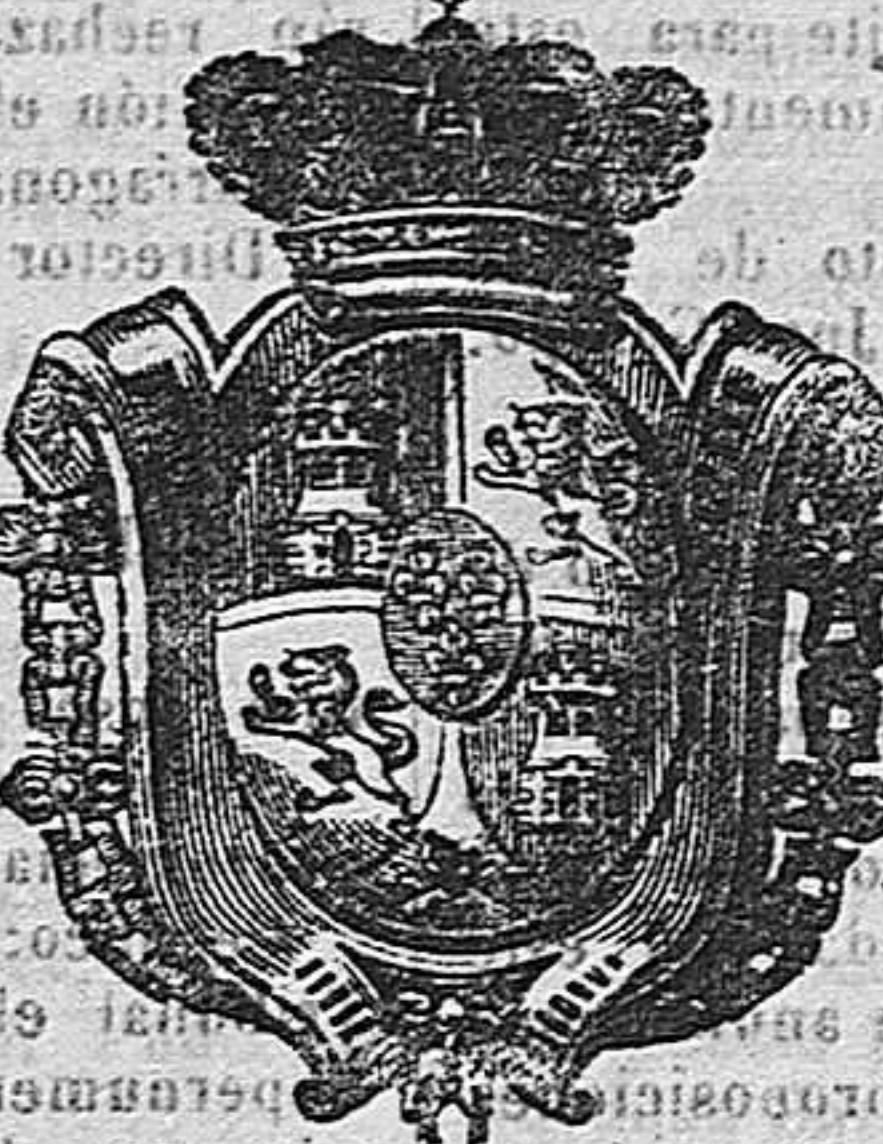


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

MRS DE OCTUBRE

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augustá Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Agosto)
EXPOSICIÓN

SEÑOR: La ley de 4 de Julio último autoriza al Gobierno para seguir aplicando, si así fuere necesario, hasta 1.º de Marzo de 1906, á los productos de las naciones convenidas que otorguen á las mercancías españolas el trato más favorecido los derechos consignados en la tarifa B del Convenio de comercio con Suiza de 13 de Julio de 1892, siempre que esta concesión esté justificada, á juicio del Gobierno, por dicho trato de favor.

Este Convenio, que vence en 31 del presente mes, constituye, por las numerosas partidas que comprende la citada tarifa, la base de nuestras relaciones comerciales con los países extranjeros; pues si bien es cierto que tenemos otros tratados en vigor, como los de Dinamarca, Grecia, Noruega, Países Bajos y sus colonias, Suecia y Portugal, también es que los cinco primeros, ó no tienen tarifas anexas, ó éstas son muy reducidas, y que las cláusulas del último, concertadas por razón de vecindad, no son aplicables á las demás naciones.

Al cesar, pues, en fecha muy próxima el aludido Convenio con Suiza, habría que aplicar la segunda tarifa del Arancel vigente á los productos originarios de las numerosas naciones que, en una ó en otra forma, gozan en España del trato más favorecido; tarifa que, á su vez, habría de modificarse inmediatamente al entrar en vigor el Arancel que se trámite cuando se celebren nuevos pactos comerciales; y si la normalidad del régimen arancelario es una circunstancia conveniente para desarrollo del comercio, fácil es comprender las perturbaciones que éste habría de sufrir con tan frecuentes y trascendentales cambios en nuestra legislación, aparte de las que podrían originarse de las modificaciones desfavorables para nuestra exportación que se introdujese

en los aranceles de las naciones hasta ahora convenidas.

Para evitar tales dificultades da medios adecuados la citada autorización legislativa, de la cual es necesario hacer uso con la urgencia que imponen la perennidad de los plazos y la conveniencia de que el comercio tenga seguros fundamentos para la preparación de sus futuras operaciones.

La prórroga del vigente régimen arancelario no implica dificultades en lo que se relaciona con la mayor parte de las naciones que otorgan á los productos españoles el trato de favor de una manera estable.

En consecuencia, y aplazando el acuerdo sobre el trato que en definitiva haya de otorgarse á los productos de Suiza, con cuyo país aún continúan las negociaciones, procede aplicar á los productos de todas las demás naciones actualmente convenidas la prórroga del vigente régimen arancelario hasta 1.º de Marzo de 1906, haciendo sólo algunas indicaciones á Italia, respecto á la duración de la prórroga de que se trata.

Italia ha denunciado el actual *modus vivendi*, que, por tanto, deberá cesar el día 21 de Noviembre próximo; y aun que al hacer la denuncia proponía la celebración de un arreglo provisional, no se ha ultimado todavía esta negociación.

Así, pues, la prórroga del vigente régimen arancelario sólo puede aplicarse á los productos italianos hasta dicho día 21 de Noviembre, á no ser que antes se concierte un nuevo *modus vivendi* sobre bases de justa reciprocidad.

Fundado en estas consideraciones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 14 de Agosto de 1905.—SE-

ÑOR: A. L. R. P. de V. M.—El Pre-

sidente del Consejo de Ministros, En-

genio Montero Ríos.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Mi-
nistros y en uso de la autorización
que al Gobierno concede la ley de 4
de Julio último.

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Los derechos establecidos en la tarifa B del Convenio de comercio celebrado entre España y Suiza en 13 de Julio de 1892 seguirán aplicándose,

hasta 1.º de Marzo de 1906, á los pro-
ductos originarios de Alemania, Annan,
Austria, Hungría, Bélgica, Bolivia,
Costa Rica, Dinamarca, Egipto, Fran-
cia y Argelia, Gran Bretaña y sus co-
lonias, Grecia, Guatemala, Chile, China,
Italia, Japón, Luxemburgo, Marruecos,
Méjico, Nicaragua, Noruega, Países
Bajos y sus colonias, Paraguay, Persia,
Perú, Portugal, República Argentina,
Rusia, Salvador, Sián, Suecia, Túnez,
Turquía, Uruguay y Venezuela.

Art. 2.º La prórroga de este ré-
gimen sólo se aplicará á los productos
italianos hasta el día 21 de Noviembre
próximo, á reserva de lo que en defi-
nitiva pueda convenirse con dicho país.

Art. 3.º Los Ministros de Estado
y Hacienda dictarán las disposiciones
oportunas para el cumplimiento de
este decreto.

Dado en San Sebastián á quince
de Agosto de mil novecientos cinco.—
ALFONSO.—El Presidente del Consejo
de Ministros, Eugenio Montero Ríos.

(Gaceta del 22 de Agosto)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Mi-
nisterio por D. Javier Gil y Becerril,
representante de la Compañía Trasal-
ántica en esta Corte, en súplica de
que se determine con toda precisión
en qué condiciones puede dicha Com-
pañía admitir á bordo de sus buques
el transporte de restos mortales, y
qué documentos debe exigir en el
puerto de embarque para que al llegar
á España no surja dificultad alguna en
su desembarque y traslación al cementerio en que hayan de ser sepultados.

Considerando que la disposición 7.ª
de la Real orden de 15 de Octubre de
1898, publicada en la *Gaceta de Ma-*
drid el dia 4 del siguiente mes de No-
viembre, dice textualmente:

«No se permitirá la exhumación de
cadáveres no embalsamados sino trans-
curridos cinco años del sepelio, si la
causa de la enfermedad no ha sido de
carácter epidémico, y previo reconoci-
miento facultativo, ó transcurridos
diez años sin este requisito.

»Cuando se trate de exhumar cadá-
veres no embalsamados, contenidos
hasta el día en féretros metálicos, ó
que la defunción hubiese ocurrido por
enfermedad de carácter epidémico, no
podrá verificarse la exhumación antes

de cumplir el año establecido en la orden
de los diez años, debiendo encerrarse
los restos al pie de la sepultura, y sin
abrir el féretro, en otra caja comple-
tamente cerrada».

Considerando que lo resuelto por la
citada Real orden es de obligatoria
aplicación en todos los casos en que
se trate de la exhumación y traslación
de cadáveres ó de restos mortales en
todo el territorio de España, y que,
por tanto, no podrán exceptuarse de
lo que por aquella se dispone los ca-
dáveres ó restos mortales procedentes
del extranjero;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servi-
do disponer:

1.º Que para la traslación de ca-
dáveres ó de restos mortales proce-
dentes del extranjero, habrá de acreditar-
se ante el encargado de efectuarla
(Capitán de buque, Jefe de tren), el
cumplimiento de lo prevenido en la
Real orden de 15 de Octubre de 1898,
con los siguientes documentos: cer-
tificación expedida por la Autoridad á
quien corresponda, visada por el Cón-
sul de España, ó en su defecto por
el de una Nación amiga, en la que se
haga constar la fecha de la defunción
de la persona, cuyo cadáver ó restos
mortales se solicite trasladar, expre-
sando la enfermedad causante de aqué-
lla, y en el caso de que el cadáver
haya sido embalsamado, certificación
facultativa que así lo justifique, sin
cuyos documentos, que comprueben
debidamente los extremos que deter-
minan la disposición 7.ª de la mencio-
nada Real orden, no deberá admitirse
el embarque de cadáveres ó de restos
mortales, y si á su llegada á España
los documentos que han de accom-
pañarse no justifican las condiciones ex-
presadas, no se permitirá su desem-
barque.

2.º Que se dé traslado de esta so-
berana disposición al Ministerio de
Estado, para que éste á su vez lo haga
á los representantes de España en el
extranjero, á los efectos consiguientes,
y que se publique la misma en la
Gaceta de Madrid como de carácter
general.

De la Real orden lo comunicó á
Ud. para su conocimiento y como re-
solución de la instancia presentada en
este Ministerio. Dios guarde á Ud. mu-
chos años. Madrid 14 de Agosto de
1905.—García Prieto.—Sr. D. Javier
Gil y Becerril, Representante de la
Compañía Trasatlántica.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Organización provincial y municipal

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Algaida (Baleares) y Navalvillar (Badajoz), declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo segundo del art. 2º del Reglamento de 14 de Junio último;

Esta Dirección general ha resuelto abrir concursos por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos expedidos por el Alcalde á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3º de dicho reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el art. 4º de aquél reglamento, pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en Municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para ocupar plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4º, punto 7º, párrafo 2º, y último y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que reproduzca este anuncio en el Boletín oficial de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2º del art. 2º del reglamento últimamente citado, confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6º al 11, ambos inclusive, del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1905.—El Director general, López Mora.—Sr. Gobernador civil de ... (Gaceta del 22 de Agosto.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Nº. 2614

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento Infantería de Almansa, Jacinto Martí Verge, hijo de Miguel y de Rafaela, natural de Morella (Castellón), nació en 14 de Noviembre de 1883, de oficio jornalero, estado soltero; sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba tiene, boca regular y color sano.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 25 de Agosto de 1905.—El Gobernador, Benito Francia.

ANUNCIOS OFICIALES

Nº. 2615

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS DE TARRAGONA

Debiendo contratarse la conducción por vía ordinaria desde este Parque á los almacenes de Reus del pan de tropa y ropas de utensilio, se invita por el presente anuncio á todos los que deseen tomar parte en el concurso que ha de tener lugar el día 29 de Septiembre próximo, á las once, en este Establecimiento, calle de Reding,

casa sin número, en cuyas oficinas estarán de manifiesto las condiciones que se han de exigir á las personas á cuyo favor se adjudique el servicio, fijándose como precio límite para este concurso el que oportunamente se señalará.

Tarragona 24 de Agosto de 1905.—El Director accidental, Juan Gazapo.

Nº. 2616

Debiendo contratarse el servicio de limpieza y extracción de letrinas y pozos negros de los edificios militares de esta Plaza por el término de cinco años y habiendo resultado desierto la segunda subasta celebrada con este objeto, por el presente se anuncia una primera convocatoria de proposiciones particulares que tendrá lugar á las once del día 30 de Septiembre próximo en el local que ocupa esta Oficina, calle de Reding, casa sin número, con arreglo al mismo pliego de condiciones é igual precio límite de 500 pesetas anuales, que deberán abonarse al Estado por el adjudicatario, y cuyo pliego estará de manifiesto en dicha Oficina todos los días laborables de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado escritas en papel del sello de la clase 11º y con arreglo al modelo que se inserta al pie, debiendo exhibirse al presentarlas la correspondiente cédula personal y el recibo de la contribución industrial, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Tarragona 24 de Agosto de 1905.—El Director accidental, Juan Gazapo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., habitante en ..., calle ..., núm. ..., enterado del anuncio, pliego de condiciones y precio límite para contratar el servicio de limpieza y extracción de letrinas y pozos negros de los edificios militares de esta Plaza durante el plazo de cinco años, se compromete á verificarlo con sujeción á dichas condiciones, abonando la cantidad de (tantas pesetas en letra y sin raspaduras ni enmiendas no salvadas) por los expresados cinco años.

(Fecha y firma del proponente.)

Nº. 2617

Debiendo adquirirse los artículos de inmediato consumo necesarios para las atenciones de este Establecimiento en esta capital, Lérida y Reus, se convoca por el presente anuncio á un concurso de proposiciones que tendrá lugar en esta Plaza en el local que ocupan las oficinas, calle de Reding, casa sin número, el día 11 de Septiembre próximo, á las diez para los artículos de Subsistencias, y á las once para los de Utensilios.

Los artículos que han de adquirirse son:

Subsistencias: harina de 1.ª, cebada, paja, leña y carbón de cok.

Utensilios: petróleo, carbón vegetal y paja larga.

Los que deseen tomar parte en el mismo presentarán sus proposiciones por escrito en pliego cerrado y muestras del artículo objeto de su oferta, manifestando los precios de cada artículo puesto al pie de almacén de cada una de las Plazas indicadas.

En las oficinas se hallarán de manifiesto las condiciones generales á que han de sujetarse los concursos. La Junta se reserva el derecho de admitir las proposiciones que considere más ventajosas entre las presentadas y de rechazarlas todas si así lo estimase conveniente.

El autor ó autores de las que sean admitidas quedarán obligados á entregar los artículos en el improrrogable plazo que se determine, contado des-

de la fecha de su adjudicación; en la inteligencia de que deberán ser aquéllos en un todo iguales á las muestras presentadas, pues de lo contrario serán rechazados sin tener derecho á apelación el rematante.

Tarragona 24 de Agosto de 1905.—El Director accidental, Juan Gazapo.

Nº. 2618

AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA

Don José Fernández Argüelles, Secretario accidental de la Audiencia provincial de Tarragona,

Certifco: Que practicado por este Tribunal el sorteo de los Jurados y Supernumerarios para el tercer cuatrimestre del año actual y hecho el señalamiento de los días en que han de dar principio las sesiones de los juicios en las causas de la competencia del Tribunal del Jurado, ha dado el siguiente resultado:

Señalamientos

MES DE OCTUBRE

Día 2.—Causa sobre abusos deshonestos contra Dionisio Meneses, del Juzgado de Tarragona.

Día 3.—Causa sobre falsedad contra Ramón Vernet y otro, del Juzgado de Falset.

Días 4 y 5.—Causa sobre delito electoral contra Baldomero Montseny y otro, del Juzgado de Montblanch.

Días 9 y 10.—Causa sobre muerte contra Jaime Mulet y otros, del Juzgado de Gandesa.

Días 16 y 17.—Causa sobre malversación contra José Ballart y otro, del Juzgado de Vendrell.

Día 25.—Causa sobre expedición de moneda falsa contra Vicente Ferrer, del Juzgado de Valls.

Días 26 y 27.—Causa sobre homicidio contra Juan Novell, del mismo Juzgado.

Día 30.—Causa sobre tentativa violación contra Antonio Amorós, del Juzgado de Reus.

Día 31.—Causa sobre parricidio contra Salvador Camplá, del Juzgado del mismo nombre.

MES DE NOVIEMBRE

Día 13.—Causa sobre corrupción contra Eduardo Audí y otra, del Juzgado de Tortosa.

Día 14.—Causa sobre robo contra Dolores Abellá, del mismo Juzgado.

Día 15.—Causa sobre malversación contra José Bel, de igual Juzgado.

Día 16.—Causa sobre muerte contra Agustín Bel, del mismo Juzgado.

Día 17.—Causa sobre asesinato contra Joaquín Subirats, de igual Juzgado.

Día 18.—Causa sobre robo contra Juan Borrás, del mismo Juzgado.

Día 20.—Causa sobre parricidio contra Juan Farnós, de igual Juzgado.

Día 21.—Causa sobre abusos deshonestos contra Vicente Barberá, del mismo Juzgado.

Días 22 y 23.—Causa sobre falsedad contra Antonio Sánchez y otros, de igual Juzgado.

Días 24 y 25.—Causa sobre homicidio contra Guillermo Reverté, de igual Juzgado.

Sorteo de Jurados y Supernumerarios

PARTIDO DE FALSET

CABEZAS DE FAMILIA

1 Enrique Sedó Pascual, Tivisa.

2 Francisco Marco Bartolomé, Bellmunt.

3 Antonio Vernet Sabaté, Vilanova de Escornalbou.

4 Juan Colom Barceló, Marsá.

5 Jaime Anguera Aragón, Pradell.

6 Jaime Cabré Aymerich, Argentera.

7 José Gibert Domenech, Bisbal de Falset.

8 Ramón Estivill Bonet, Cornudella.

9 Esteban Margalef Margalef, Vandellòs.

10 José Guasch Capafons, Vilanova de Escornalbou.

11 Vicente Tostsem Domenech, Falset.

12 Federico Divorra Sanahuja, id.

13 José Piñol Pujol, Ulldeolins.

14 Emilio Llorente Saló, Falset.

15 José Cervera Cabré, Bellmunt.

16 Damián Piqué Sancho, Marsá.

17 Joaquín Domenech Pujol, Capsanes.

18 José Pujol Vall, id.

19 Agustín Domenech Llevaria, Falset.

20 José Sanahuja Miró, Falset.

CAPACIDADES

1 Juan Vernet Barceló, Capsanes.

2 Miguel Pascual Grau, Torre del Espejo.

3 Jaime Rocamora Masip, Vilella alta.

4 Francisco Amorós Aragón, Pradell.

5 Juan Terrada Masip, Vilella baja.

6 Marcelino Rofes Sancho, Torre de Fontaubella.

7 Salvador Vallés Vallés, Guiamets.

8 Vicente Rull Borja, Falset.

9 Nicolás Lacasa Mulet, Vilanova de Escornalbou.

10 Juan Adzerías Freixas, Cornudella.

11 Miguel Pascual Vallverdú, Margalef.

12 Pedro Morera Sicart, García.

13 José Crusat Vidal, Argentera.

14 Agustín Nogués Sarda, Dosaigüas.

15 Mariano Magriñá Pujol, Falset.

16 Lorenzo Gibert Sabaté, Lloá.

PARTIDO DE GANDESA

CABEZAS DE FAMILIA

1 Roque Benet Llecha, Flix.

2 Vicente Tinena Huguet, Caseras.

3 Francisco Pedrota Serres, Gaudesa.

4 Joaquín Lluís Meix, id.

5 Francisco Videllé Cervelló, Corbera.

6 Manuel Monreal Amorós, id.

7 Ramón Gil Socada, Gaudesa.

8 Juan Domenech Vilanova, id.

9 Juan Mosegui Vinaixa, Benisanet.

10 Manuel Bautó Segarra, Gaudesa.

11 Leandro Gili Borrás, Ascó.

12 Adolfo Montané Aubá, Gaudesa.

13 Ramón Clua González, Corbera.

14 Antonio Vaquer Aragón, Batea.

15 Manuel García Aguilà, Ribarroja.

16 José Costa Treig, Morade Ebro.

17 José Forcadell Masot, Flix.

18 Francisco Jornet Monreal, Gaudesa.

19 Juan Davó Grinó, Batea.

20 Tomás Mariá Orient, Gaudesa.

CAPACIDADES

1 Andrés Puchol Galcerá, Caseras.

2 Valentín Mora Arbecó, Benisanet.

3 Tomás Piñol Compta, Corbera.

4 Andrés Balsebre Gironés, Fatarella.

5 Manuel Costa Sastre, Mora de Ebro.

6 José Cugat Chivelí, Villalba.

7 José Grau Montornés, Ascó.

8 Estanislao Vaquez Descarrega, Mora de Ebro.

9 Pedro Juan Franquet Puig, Ribarroja.

10 Ramón Margalef Solé, Mora de Ebro.

11 Alfon

- 6 Agustín Torrell Ferraté, Esplugas.
 7 José Llobera Alemany, Montblanch.
 8 José Miró Rosell, Vilavert.
 9 Manuel Fabregat Sarró, Barberá.
 10 Antonio Anglés Veltet, Vallclara.
 11 Ramón Bou Llorens, Esplugas.
 12 Isidro Fornés Badia, Sarreal.
 13 Juan Dalmau Sabaté, Montblanch.
 14 Pablo Bonet Mir, Esplugas.
 15 José Llauderó Español, Solivella.
 16 Juan Miquel Aluja, Sarreal.
 17 Antonio Barré Barriach, Montblanch.
 18 José Guasch Pallarés, Esplugas.
 19 José Raúl Pinent, Solivella.
 20 Isidro Balsells Salat, Cebolla.
- CAPACIDADES**
- 1 Martí Folch Catalá, Vilavert.
 2 Pedro Rosales Ramón, Barberá.
 3 José Miró Llobet, Pasanant.
 4 José Civit Miquel, Esplugas.
 5 Francisco Elías Solé, Las Pilas.
 6 Antonio Foguet Guarro, Montblanch.
 7 Magín Domingo Morera, Santa Coloma.
 8 José Gené Tarragó, Pasanant.
 9 Fernando Chaparro Papiol, Montblanch.
 10 José Borrell Altés, Vimbodi.
 11 Jaime Companys Masó, Santa Coloma.
 12 Jaime Oliva Rovira, Montblanch.
 13 José M. Palau Roig, Esplugas.
 14 Pablo Ferré Mateo, Santa Perpétua.
 15 Jaime Español Martí, Solivella.
 16 Pedro Sabaté Sanromà, Santa Coloma.
- PARTIDO DE REUS**
- CABEZAS DE FAMILIA**
- 1 Juan Baiget Elías, Reus.
 2 Miquel Trillas Salvat, Aleixar.
 3 Enrique Cañadell Gili, Reus.
 4 Petrerín Bergadá Pi, id.
 5 Juan Catalá Elías, id.
 6 Antonio Freixa Esteve, id.
 7 José Martí Monné, Castellvell.
 8 Antoni Cañís Gotsems, Reus.
 9 Pedro Artal Codina, id.
 10 Martí Martí Martí, id.
 11 Esteban Roselló Martí, id.
 12 Jaime Pedrol Vicheta, id.
 13 José Blanch Oliva, id.
 14 Juan Pallejà Sangenis, id.
 15 Leopoldo Roura Martí, Cambrils.
 16 Antonio Costa Biarnés, Reus.
 17 José Nolla Grau, id.
 18 Alejandro Tasis Miró, id.
 19 Ramón Miró Sans, id.
 20 Jaime Palau Viñas, id.
- CAPACIDADES**
- 1 Francisco Benach Solé, Mont-roig.
 2 Esteban Pallejà Ferré, Reus.
 3 Pedro Macias Folch, id.
 4 Andrés Grau Canals, id.
 5 José Sanromà Guasch, id.
 6 Pablo Camps Pascual, id.
 7 Cayetano Amat Martí, id.
 8 Isidro Boronat Pujol, id.
 9 Jaime Pamies Rabascall, Vilaplana.
 10 Joaquín Martí Prous, Mont-roig.
 11 José Roig Bosch, Borjas.
 12 José Grau Rabascall, Reus.
 13 Juan Martí Ferré, id.
 14 Joan Figueras Sabater, id.
 15 Antonio Auletia Prats, Reus.
 16 Javier Grau Vilanova, Maspujols.
- PARTIDO DE TARRAGONA**
- CABEZAS DE FAMILIA**
- 1 Blas Bonet Folguera, Tarragona.
 2 Rafael Homedes Franquet, id.
 3 Francisco Carbó Pedrol, id.
 4 Juan Panadés Ferré, id.
 5 Emilio Bessa Caballero, id.
 6 Pablo Olivé Llauderó, Canonja.
 7 Javier Güell Gaya, Tarragona.
 8 José Montserrat Muntada, id.
 9 Pedro Andreu Mallorquí, id.
 10 Isidro Anglés Amorós, id.
 11 José Antonio Comaposada Novas, id.
 12 Esteban Molas Martí, Vilaseca.

- 13 Juan Prat Prats, Tarragona.
 14 Bautista Carné Sans, id.
 15 José Gili Boronat, Secuita.
 16 Antonio Pelegrí Martorell, Tarragona.
 17 José M. Guasch Guasch, id.
 18 Sebastián Marimón Cullaré, Pallecresos.
 19 José Llorens Saigó, Tarragona.
 20 Jaume Lliteras Cervera, id.
- CAPACIDADES**
- 1 Tomás Altura Viu, Tarragona.
 2 Rafael Cuchi Molas, id.
 3 José Revoltós Tomás, id.
 4 Ramón Vallhonrat Roig, id.
 5 Francisco Casas Giménez, id.
 6 Francisco Bové March, Pobla de Massumet.
 7 Juan Bové Urgell, Tarragona.
 8 Matías Martín Enriquez, id.
 9 Manuel Mercadé Revoltós, id.
 10 Arturo Marqués Cómori, id.
 11 Juan Palà Solé, id.
 12 Francisco Salvat Roig, id.
 13 Rafael Baldrich Mateu, Morell.
 14 Juan Navarro Pardo, Tarragona.
 15 José Olivé Roiges, Canonja.
 16 José Pascual Parés, Catllar.
- PARTIDO DE TORTOSA**
- CABEZAS DE FAMILIA**
- 1 Carlos Bertolí Blanch, Roquetas.
 2 Joaquín Jové Doumer, Tortosa.
 3 Domingo Gimeno Valls, Ulldecona.
 4 Salvador Albiol Albiol, Godall.
 5 Ramón Ripoll Rico, Tortosa.
 6 Jaime Sabaté Cabannes, Cenia.
 7 Paulino Pallás Gaseón, Aldover.
 8 Bautista Margalef Gibert, Ginesta.
 9 Ramón Carcellé Atmela, Ulldecona.
 10 Ramón Ferré Tomás, Godall.
 11 Juan Lleis Salvadó, Pauls.
 12 Felipe Borrás Roselló, Ginestar.
 13 Francisco Bosch Borja, Ulldecona.
 14 Francisco García Aragones, Tortosa.
 15 Salvador Domingo Masip, Roquetas.
 16 Luis Muñoz Serra, Ulldecona.
 17 Manuel Blanch Serramia, Tortosa.
 18 Juan Barberá Estrada, Alfara.
 19 Joaquín Vidal Vidal, Cenia.
 20 Ramón García Aragones, Roquetas.
- CAPACIDADES**
- 1 Emilio Lleó Escofet, Vendrell.
 2 José Badia Magriñá, Salomó.
 3 Martí Queraltó Mañé, Bisbal.
 4 Francisco Mañé Plana, Bellvey.
 5 Hermenegildo Pons Batet, Arbós.
 6 Florencio Amiguet Vives, id.
 7 Pedro Armengol Magriñá, Puig-tillos.
 8 Juan Casellas Vidal, Albiñana.
 9 Antonio Ferré Urgell, Bisbal.
 10 Magín Olivé Miro, id.
 11 Rafael Güell Mercadé, Roda.
 12 Juan Mañé Totosa, Calafell.
 13 José Fontanilles Jansa, Creixell.
 14 José Marca Pons, Alfafulla.
 15 Miguel Calafell Jané, Albiñana.
 16 Juan Xambó Suan, Bañeras.

- 19 Juan Isern García, Alcover.
 20 Antonio Plana Agrás, Puigpelat.
- CAPACIDADES**
- 1 Salvador Montserrat Goasch, Valls.
 2 Francisco Plana Rull, Pla de Cabra.
 3 Jacinto Bertrán Miquel, Valls.
 4 Francisco Ballester Castelló, id.
 5 José Cabestany Hernández, id.
 6 Luis Riambau Casas, id.
 7 Ramón Monné Camps, Alcover.
 8 Matías Saigó Rabasó, Valls.
 9 José Garriga Robert, id.
 10 José Boada Vendrell, Nulles.
 11 Antonio Morlà Fusté, Valls.
 12 Luis Forés Olivé, id.
 13 Francisco Ferrán Boronat, Puigpelat.
 14 Ignacio Ferré Solé, Valls.
 15 Juan Sordé Rafé, Vilabella.
 16 José Lladó Ribé, La Riba.
- PARTIDO DE VENDRELL**
- CABEZAS DE FAMILIA**
- 1 Antonio Nin Fábregas, Calafell.
 2 José Sole Gibert, Bonastre.
 3 José Mañé Tutusaus, Calafell.
 4 Magín Vallvé Barquet, Vendrell.
 5 Manuel Gibert Virgili, Roda.
 6 Juan Andreu Viñas, Llorenç.
 7 Domingo Ninot Bofarull, Montmell.
 8 Juan Güell Grau, Vendrell.
 9 Salvador Pamies Saumell, Torredembarra.
 10 José Miracle Casas, Calafell.
 11 Julián Just Petri, id.
 12 José Martí Mercadé, Roda.
 13 Pedro Sans Roig, Arbós.
 14 Pablo Bundó Labata, Vendrell.
 15 José Carreras Trillas, id.
 16 José Parera Gibert, Pobla.
 17 Pablo Casellas Riemban, Albiñana.
 18 Jaime Mallafré Valldosera, Arbós.
 19 Pedro Roca Roca, Roda.
 20 Salvador Batalla Fontana, Riera.
- CAPACIDADES**
- 1 Emilio Lleó Escofet, Vendrell.
 2 José Badia Magriñá, Salomó.
 3 Martí Queraltó Mañé, Bisbal.
 4 Francisco Mañé Plana, Bellvey.
 5 Hermenegildo Pons Batet, Arbós.
 6 Florencio Amiguet Vives, id.
 7 Pedro Armengol Magriñá, Puig-tillos.
 8 Juan Casellas Vidal, Albiñana.
 9 Antonio Ferré Urgell, Bisbal.
 10 Magín Olivé Miro, id.
 11 Rafael Güell Mercadé, Roda.
 12 Juan Mañé Totosa, Calafell.
 13 José Fontanilles Jansa, Creixell.
 14 José Marca Pons, Alfafulla.
 15 Miguel Calafell Jané, Albiñana.
 16 Juan Xambó Suan, Bañeras.

Supernumerarios**PARTIDO DE FALSET****CABEZAS DE FAMILIA**

- 1 Juan Martí Basa, Tarragona.
 2 José Mas Poblet, id.
 3 Juan Fortis Garreta, id.
 4 Tomás Mestre Figueras, id.
- CAPACIDADES**

- 1 José Martínez Vidal, Tarragona.
 2 Ginés Valera Mérida, id.
- PARTIDO DE GANDESA**

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Francisco Otazu Ibáñez, Tarragona.
 2 Ramón Plana Anguera, id.
 3 Félix Ribas Ferrer, id.
 4 Fulgencio Bertrán Vidal, id.
- CAPACIDADES**

- 1 Francisco Nel-lo Catalá, Tarragona.
 2 Agustín Gibert Olivé, id.
- PARTIDO DE MONTBLANCH**

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Francisco Arnalich Vilá, Tarragona.
 2 Andrés A. Bessa Caballero, id.

- 3 Estanislao Guanxe Ballester, Tarragona.
 4 Basilio Audi Cardús, id.
- CAPACIDADES**

- 1 Antonio Chulvi Bou, Tarragona.
 2 Elias Morquillas González, id.
- PARTIDO DE REUS**
- CABEZAS DE FAMILIA**

- 1 Ignacio Conrado Pascual, Tarragona.
 2 Pedro Grau Ferré, id.
 3 Félix Capdevila Rosell, id.
 4 Juan Andreu Mallorquí, id.
- CAPACIDADES**

- 1 Ramón Prats Elias, Tarragona.
 2 Luis Sans Borrás, id.
- PARTIDO DE TARRAGONA**
- CABEZAS DE FAMILIA**

- 1 Agustín Gil Casals, Tarragona.
 2 Andrés Plana Anguera, id.
 3 Baldomero Dilla Sole, id.
 4 Domingo Domingo Mestre, id.
- CAPACIDADES**

- 1 Juan Puig Ximenes, Tarragona.
 2 Carlos de Castellarnau Miró, id.
- PARTIDO DE TORTOSA**
- CABEZAS DE FAMILIA**

- 1 Francisco Figuerola Pérez, Tarragona.
 2 Higinio Batet Puigbonet, id.
 3 José Antonio Jové Sanahuja, id.
 4 Juan Compte Dalmau, id.
- CAPACIDADES**

- 1 Luciano Smith Valardaga, Tarragona.
 2 Francisco Curto Bertrán, id.
- PARTIDO DE VALLS**
- CABEZAS DE FAMILIA**

- 1 Miguel Melendres Clará, Tarragona.
 2 Ramón Casals Boltas, id.
 3 Francisco Bové Sedó, id.
 4 Carlos Recasens Fenech, id.
- CAPACIDADES**

- 1 José M. Boxó Barenys, Tarragona.
 2 Domingo Guanxe Ballester, id.
- PARTIDO DE VENDRELL**

- 1 Jaime Mosté Ayamí, Tarragona.
 2 Joan Carreté Pi, id.
 3 Baldomero Bosch Espuny, id.
 4 Ramón Garriga Bertrán, id.
- CAPACIDADES**

- 1 Manuel García Sánchez, Tarragona.
 2 José Fernández de Córdoba Capdevila, id.

Habiendo señalado el Sr. Presidente el local de esta Audiencia y hora de las diez para la celebración de las sesiones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 de la ley del Jurado, y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente que, visada por el Sr. Presidente, firmo en Tarragona a veinte y dos de Agosto de mil novecientos cinco.— José F. Argüelles.—V.º B.—El Presidente, Nicolás de Otto.

Nº. 2619
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Reus.

El día 18 de Septiembre próximo, á las trece en punto, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales bajo mi presidencia o la del Sr. Concejal en quien delegue, el acto de la subasta de nueve solares resultantes del plano

de urbanización de un lote de terrenos situado frente al Hospital civil, bajo los siguientes precios:

Solares	Metros cuadrados	Pesetas
Nº. 1	986	6.507·50
» 2	912	6.019·20
» 3	824	10.876·80
» 4	1.004	9.939·60
» 5	906·50	8.974·35
» 6	888	8.791·20
» 7	375	3.712·50
» 8	919·50	12.137·40
» 9	945	6.237

sujetándose á los presupuestos, planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobadas por la Corporación, que se hallan de manifiesto en el Negociado correspondiente de la Secretaría municipal.

Para tomar parte en dicha subasta los licitadores presentarán sus instancias extendidas en papel sellado de la clase II, con sujeción al modelo que más abajo se inserta, acompañando la cédula personal y el resguardo del depósito del 5 por 100 del valor de cada solar efectuado en la Depositaría municipal, el cual deberá elevarse al 10 por 100 cuando el Excmo. Ayuntamiento haga la adjudicación definitiva como garantía del contrato.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Reus 18 de Agosto de 1905.—El Alcalde Presidente accidental, José Jordana.—Por A. de S. E. el Secretario accidental, José M. de Lasarte.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, según cédula personal que acompaña, ente-rado del anuncio publicado en los diarios de la localidad y en el Boletín oficial de la provincia para la adjudicación de cada uno de los nueve solares resultantes del plano de urbanización de un lote de terrenos situado frente al Hospital civil, se compromete á adquirir el solar núm. por el precio de (en letras) pesetas, y con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económicas, de las que estoy enterado y conforme.

Reus 18 de Agosto de 1905.
(Fecha y firma del proponente.)

Nº. 2620

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrió de la Marca

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este término municipal para el próximo ejercicio de 1906, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con el fin de que pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que sean justas.

Montbrió de la Marca 20 de Agosto de 1905.—El Alcalde, José Vilá.

Nº. 2621

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba

El proyecto de presupuesto municipal ordinario aprobado por el Ayuntamiento para el año 1906, se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por el término de quince días, durante cuyo tiempo podrá ser examinado y se admitirán las reclamaciones que procedan.

Villalba 19 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Juan Blasco.

Nº. 2622

Formadas y fijadas las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1904, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días,

á fin de que puedan ser examinadas y producirse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Villalba 19 de Agosto de 1905.—

El Alcalde, Juan Blasco.

Nº. 2630 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Carlos de la Rápida

Por dimisión del que lo desempeñaba se halla vacante el cargo de Inspector Veterinario municipal de Carnes de esta ciudad, dotado con el haber anual de 200 pesetas, consignadas en presupuesto.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía, por término de quince días, finidos aquellos no se admitirán las que se presenten fuera del plazo señalado.

San Carlos de la Rápida 19 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Lorenzo Gasparín.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Nº. 2631

Don Antonio María de Gayaldá, Escribano-Actuario del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo que luego se dirá se dictó la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva y su publicación dicen así:

SENTENCIA

En la ciudad de Tarragona á veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos cinco.—El Sr. D. Maximiano Bravo Pérez, Juez de primera instancia de este partido.—Vistos estos autos juicio ejecutivo instado por Don Alfonso Fabregat Badia, Abogado, de esta vecindad, en representación de su esposa D. Josefa Planas Juncosa, en cuyo nombre compareció el Procurador D. Buenaventura Alfonso, contra los herederos ignorados de D. Ramón Fortuny Olivé, declarados en rebeldía, sobre pago de dos mil quinientas pesetas e intereses.—Resultando, etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trámite y remate de los bienes embargados y demás de pertenencia de los ejecutados que sean menester hasta hacer pago al actor del capital e intereses que reclama y costas causadas y que se causen hasta su completa solución. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía y por no ser conocido el domicilio de los deudores, se insertará en su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín oficial de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Maximiano Bravo.

Publicación.—Tarragona veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos cinco.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. D. Maximiano Bravo Pérez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo el Actuario; doy fe.—Ante mí, Antonio M. de Gayaldá.

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que sirva de notificación en forma á los herederos ignorados de D. Ramón Fortuny Olivé, libro y firmo la presente en Tarragona a veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos cinco.—Antonio M. de Gayaldá.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Bravo.

Nº. 2632

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Manuel Estrany, en nombre y representación de los consortes Agustín Forcadell Escoda y Tomasa Benet Arasa, labradores, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, contra D. Teresa Ortega y López, esposa de D. Fernando Carramolino, y D. Eugenia Ortega y López, esposa de D. Miguel Sabat, vecinos de la ciudad de Barcelona, cuyo do-

micio se ignora, se extiende la siguiente cédula:

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de Tortosa y su partido, en providencia de treinta y uno de Julio último, dictada en el incidente de pobreza promovido por los consortes Agustín Forcadell Escoda y Tomasa Benet Arasa, labradores, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, se expide de la presente cédula por la cual se emplaza á D. a Teresa Ortega y López, esposa de D. Fernando Carramolino, y á D. a Eugenia Ortega y López, esposa de D. Miguel Sabat, vecinos de la ciudad de Barcelona y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en este Juzgado á contestar la referida demanda y á contar desde el día siguiente al de la inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Tarragona y Barcelona, enterándoles que las copias de la demanda y de los documentos presentados estarán en la Escrivandería para serles entregados; con prevencción de que no verificándose les parará el perjuicio que hubiere jugado en derecho.

Y para que el emplazamiento á Dña Teresa y D. a Eugenia Ortega y López, asistidas de sus respectivos esposos D. Fernando Carramolino y D. Miguel Sabat, surta los efectos acordados y de orden del Sr. Juez, libra la presente cédula original que firmo en la ciudad de Tortosa á veinte y uno de Agosto de mil novecientos cinco.—El Escribano, Isidoro Sabater.

Nº. 2633

Don Adolfo Sidro y Herrera, primer Teniente de Infantería y condiscípulo en el Regimiento de Mahón y Juez instructor del procedimiento, seguido por falta de concentración ordenada por Real orden circular de trece de Febrero próximo pasado (D. O. número treinta y cinco), al soldado de este Cuerpo Amadeo Pages Mialel.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Amadeo Pages Mialel, hijo de Pedro y Magdalena, natural de Barcelona, a vecindado en Reus, cuyo paradero se ignora, de oficio cocinero, de edad veinte y dos años, de estado soltero, ignorándose sus señas, tanto personales como particulares, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Esplanada que ocupa el expresado Regimiento en esta Plaza, para responder á los cargos que le resulten en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, encargo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. Díg.), tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el expresado cuartel, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en la Fortaleza de Isabel II á los diez días del mes de Agosto de mil novecientos cinco.—Adolfo Sidro.

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios referentes á pérdidas, hallazgos, subastas, etcétera, son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.